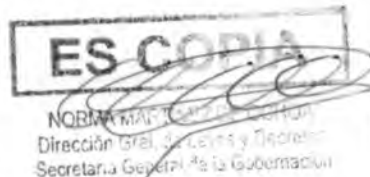
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA	
LICITACIÓN IMPUESTO DE SERVICIOS	
IMPUESTO S.	26.634,69
FECHA DE VIG.	20-11-24
ESTIMACIÓN D.	26.004,30
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
Nº 07	INTERMUNO

577



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Salta (CUIT N° 30-69064496-3), representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. **CARLOS HUMBERTO SARAVIA**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, la SRA. **MACORITTO TORCIVIA MARÍA FERNANDA**, CUIT N° 27-26.899.923-5, con domicilio legal en El Fueguino N° 2669, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, denominada en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**EL ENTE REGULADOR**", con arreglo a las facultades otorgadas a su Directorio a través del Artículo 10 y concordantes de la Ley 6.835/96, contrata a "**LA CONTRATADA**" para desempeñar funciones de Asistente Profesional en "**EL ENTE REGULADOR**", conforme a las necesidades y requerimientos de trabajo que se le solicite, durante la vigencia del presente Contrato.-----

**SEGUNDA:** El horario que deberá cumplir "**LA CONTRATADA**" para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato será de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.-----

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01/10/2024 y hasta el 31/12/2024, dejándose establecido que si al vencimiento del plazo contractual, la continuidad de los servicios de "**LA CONTRATADA**" fuere indispensable para cumplir integralmente la finalidad de los mismos, podrá ser prorrogado por el término que resulte necesario, a juicio de "**EL ENTE REGULADOR**", suscribiéndose en tal caso un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** "**LA CONTRATADA**" se obliga a producir periódicamente la información de las tareas encomendadas, conforme a las instrucciones impartidas y dentro de los plazos pertinentes que fije "**EL ENTE REGULADOR**", como así también a aplicar todos los conocimientos en que resulte idóneo al servicio de "**EL ENTE REGULADOR**".-----

**QUINTA:** "**LA CONTRATADA**" percibirá como pago por la tarea encomendada la suma mensual de \$ 1.474.205 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil, Doscientos Cinco con 00/100**) a la que se le podrán aplicar las recomposiciones que se estime conveniente; más los adicionales reconocidos mediante Acta de Directorio N° 8/22 de fecha 08/03/2022 punto 2, inciso ii), menos los descuentos para el pago de IPS (5,5%) y/o cuota gremial, si correspondiera. Estos honorarios serán abonados por el "**ENTE REGULADOR**" a mes vencido, contra presentación de la respectiva factura, la que deberá cumplimentar con la normativa vigente en la materia.-----

**SEXTA:** "**EL ENTE REGULADOR**" efectuará los correspondientes descuentos y retenciones impositivos.-----

**SÉPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas del Organismo, tales como observar las normas de asistencia, puntualidad, disciplina, seguridad, higiene, etc.-----

577

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" se obliga a guardar estricta reserva sobre las tareas que realice y sobre la información a la que tuviese acceso con motivo de ellas. -----

**NOVENA:** "EL ENTE REGULADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de expresión de causa, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejaren, o por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "LA CONTRATADA" no son satisfactorios o necesarios; bastando para ello la simple notificación a éste último. En ningún caso, "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, éste podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "EL ENTE REGULADOR" con una antelación no menor a treinta (30) días. -----

**DÉCIMA:** Durante la vigencia del plazo contractual LA CONTRATADA gozará de días de descanso, cuyo cómputo se realizará conforme los términos establecidos por el Directorio del Organismo mediante Acta N° 47/2024, punto N° 11. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** Mientras subsista la vigencia del presente contrato. "LA CONTRATADA" no podrá administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, sea por sí o por interpósita persona. Tampoco podrá recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a la prestación comprometida a favor del "ENTE REGULADOR", ni imponer condiciones especiales que deriven de ello. El incumplimiento de esta obligación será causal automática de rescisión del contrato y no generará derecho a indemnización de ninguna especie a favor de "LA CONTRATADA", facultando al "ENTE REGULADOR" a rechazar el pago del precio pactado como contraprestación y, así también, a interponer las acciones y denuncias que pudiesen llegar a corresponder en el caso. "LA CONTRATADA", con carácter de declaración jurada, manifiesta que no integra actualmente ninguna persona jurídica cuyo objeto sea dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios a las empresas prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial, obligándose a mantener esa situación durante el plazo de vigencia del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Queda a cargo de "LA CONTRATADA" la parte proporcional del impuesto a los sellos que corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. -----

**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilios legales en los arriba denunciados, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y emplazamientos que tuvieren lugar, aceptando ambas partes la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. -----

**DÉCIMA CUARTA:** "LA CONTRATADA" se desempeñará en las tareas dispuestas en la cláusula Primera, aceptando cualquier cambio durante la

577

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gen. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



relación contractual, sin que ello le otorgue derecho a reclamo alguno, debiendo ajustarse a las pautas que establezca "EL ENTE REGULADOR".

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
"LA CONTRATADA"

  
\_\_\_\_\_  
"ENTE REGULADOR"